



Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 08 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

La sesión se llevó a cabo de manera virtual bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acreditación de asistentes.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (SPNIC 2021).
4. Asuntos Generales.
5. Lectura y aprobación de la minuta correspondiente.

Desarrollo de la sesión:

1. Acreditación de representantes.

La sesión fue presidida por la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, quien fue designada por el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, a través del oficio B00.- 208/2021, Coordinador del Subcomité de Protección Fitosanitaria, para presidir la presente sesión.

La M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos agradeció la presencia de los asistentes, informó que se contaba con quorum para iniciar la sesión; asimismo, pidió a los asistentes que se presentaran indicando la institución a la que representan, a través del chat de la plataforma, estando presentes:

- Dr. Javier Hernández Morales, M.C. Itzel Guadalupe Rendón Espíritu - Presidente CONACOFI
- MRH. Cintia K. García Castillo/ Dirección de Certificación de Semillas (SNICS).

K





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 08 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

- Mtra. Areli Cerón Trejo, Mc. Francisco Lugo montes, Jefe de Departamento de Agua de Uso agrícola, Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico SADER.
- Ing. Gustavo González Villalobos, Ingenieros Agrónomos Parasitólogos, A.C.
- Lic. Francisco Horneffer, PepsiCo
- Dr. J. Isabel López Arroyo, INIFAP.
- MVZ. Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez.- Subdirectora de Normas. Dirección General de Fomento a la Agricultura, SADER.
- Ing. María Elena Álvarez Jiménez.- Jefa de Departamento de Frutales Tropicales. Dirección General de Fomento a la Agricultura, SADER.
- QFB. Rodrigo de Santiago Peña, Coordinador de Asuntos Regulatorios, Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C.
- Lic. Mónica Castañeda Cruz, Directora de Procedimientos Administrativos, Convenios y Contratos, Lic. Penélope Gwendolyn Alejandrina Velasco Barrera. Dirección General Jurídica, Senasica.
- Ing. Gabriela Cecilia Ramírez Velázquez Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, Senasica.
- Lic. Leticia Ramírez Vázquez, Directora Operativa, CAAAREM.
- Mtra. Adriana Sandra Ortiz Rubio, Subdirectora de Normas, Senasica.
- Ing. Mario Puente Raya, Asociación Mexicana de Semilleros, AMSAC.
- Dra. Marlene Ortiz Berrocal, AMSAC.
- M.C. Leandro David Soriano García, Director de Bioseguridad para OGMS, Senasica.
- Dr. José Abel López Buenfil.- Colegio de Postgraduados, COLPOS.
- Ing. Ana Cecilia Ríos Vivar, Consejo Nacional Agropecuario.
- Bio. Ana Lilia Montealegre Lara, Subdirectora de Armonización y Evaluación Internacional, DGSV.
- Lic. José Homobono Perea Pérez/Lic. Víctor Omar Cariño Cantú/Dirección General de Normalización Agroalimentaria/Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
- Brenda Diana Córdova Pérez, Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria, DGSV.

2





Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 08 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

En este punto la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con la orden del día. Los asistentes manifestaron estar de acuerdo a través del chat de la sesión.

3. Presentación y aprobación de los informes de las Normas Oficiales Mexicanas que les corresponde revisión quinquenal en el 2021.

En éste punto la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, les comunicó que el 03 de marzo de 2021 a través de correo electrónico se remitió a los integrantes del Subcomité el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (SPNIC 2021), por lo que se procedió a la presentación del contenido del mismo, por parte de los responsables de los temas a inscribirse en el programa.

La Mtra. Adriana Ortiz, comentó que las propuestas de proyectos incorporados en el suplemento del PNIC se deberán de presentar ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SADER dentro de los 30 días posteriores a la presentación del Suplemento en el DOF, por lo que se sugirió a los integrantes del Subcomité realizar las acciones pertinentes para este fin.

Acuerdo No. 1

Se aprueban por unanimidad los temas que por parte del Subcomité de Protección Fitosanitaria integrarán el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (SPNIC 2021), con las Sigüientes Normas Oficiales Mexicanas:

- a) **MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SAG/FITO-2015. POR LA QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES A CUMPLIR POR LAS PERSONAS MORALES PARA PODER SER APROBADAS COMO ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS.**

K





Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF), dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el día 08 de marzo de 2021, a las 13:00 horas, de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

- b) **PROYECTO DE MODIFICACIÓN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995. POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ARROZ.**

Acuerdo No. 2

Los integrantes de este Subcomité aprueban por unanimidad la minuta, se acuerda que sólo la rubricará y firmará la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos en su calidad de designada para presidir la sesión.

4. Asuntos Generales

No hubo asuntos generales que tratar.

5. Elaboración, lectura y aprobación de la minuta correspondiente.

La M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, procedió a la lectura de la minuta con los acuerdos correspondientes, los asistentes aprobaron la misma a través del chat de la sesión.

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos declara formalmente clausurada la sesión siendo las 15:00 h.

16



SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2021
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA (CCNNA)

PRESIDENTE: ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
DIRECCIÓN: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO: (55) 38 71 10 00
C. ELECTRÓNICO: victor.suarez@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

COORDINADOR: DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR 489, COLONIA HIPÓDROMO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06100
TELÉFONO: (55) 59 05 10 00
C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

1. MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SAG/FITO-2015.POR LA QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES A CUMPLIR POR LAS PERSONAS MORALES PARA PODER SER APROBADAS COMO ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir las personas morales que soliciten aprobación, renovación o vigencia como organismos de certificación de semillas.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFCCS), así como el artículo 79 del Reglamento, en los que se describe la aprobación de personas morales para operar como Organismo de Certificación para la calificación de Semillas.

Disposiciones Generales

La Secretaría, a través del SNICS aprobará a personas morales para operar como organismos de certificación para la calificación de semillas, siempre y cuando entreguen la siguiente documentación:

K

- Solicitud de la aprobación correspondiente (Formato Anexo).
- Designación de personal responsable que cuente con la capacidad técnica necesaria para atender las diligencias, que en cualquier momento la autoridad competente pretenda realizar, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Norma.
- Manifestación por escrito, donde establezca la disponibilidad de los recursos humanos, infraestructura mínima requerida equipo y demás elementos necesarios, con base en el alcance que dicho organismo determine. Dicha manifestación puede, en su caso, complementarse mediante croquis que señalen las instalaciones principales: oficinas, laboratorio, almacén, accesos, ventilación, iluminación, mobiliario y demás información que el solicitante considere necesario.
 - Comprobante de pago conforme normatividad vigente y aplicable incluyendo la renovación anual.
 - Acta constitutiva de la persona moral.
 - En su caso, documentación que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
 - Todos estos documentos deberán entregarse en el SNICS.
 - De la solicitud de aprobación y la documentación complementaria.

En la solicitud se deberá indicar lo siguiente:

- Razón social y domicilio del solicitante
- Área de influencia (región geográfica) y tipo de usuario a atender.
- Listado de especies vegetales sujetas a calificación.
- Capacidad operativa para la atención de programas de calificación (Unidades de Calificación).
- Cuando aplique, la capacidad instalada y alcance del laboratorio de pruebas para determinar la calidad de las semillas.
- Costo de los servicios a otorgar.
- La solicitud de aprobación debe ser mediante el formato anexo, y acompañarse de la documentación.

A su vez, tendrá que presentar dentro de la información complementaria lo siguiente:

- Estatutos y/o reglamento interno.
- Organigrama de personal, especificando sus funciones.
- Programa de actividades de calificación y certificación de semillas (de tipo administrativas, de campo, de monitoreo y muestreo, análisis en laboratorio y las que se consideren pertinentes). Dichas actividades tendrán que ser correspondientes con lo manifestado en el alcance como organismo de certificación.

Documentación para el control y seguimiento de las actividades establecidas:

- Formatos de inscripción a programas de calificación;
- Registros de supervisión e inspección en campo; para el caso de las pruebas de laboratorio el control y seguimiento de muestras, así como entrega de resultados y dictámenes;
- Permisos de movilización tanto en el área de influencia como fuera de ella.
- Control de etiquetas de certificación de semillas, conforme la normatividad vigente del SNICS.

Control de pagos.

K

Carta compromiso para permitir el acceso de personal autorizado por el SNICS para realizar, cuando así lo requiera, las evaluaciones al personal propio o subcontratado, verificación y supervisión a las instalaciones, unidades de inscripción, reportes de campo, muestras de semilla calificada o en materia prima, resultados de análisis de laboratorio, material, equipo, archivos técnicos, control de etiquetas y cualquier información relativa a las unidades de inscripción y de calificación de semillas, antes o después de haber sido acreditado y aprobado como organismo de certificación de la calidad de las semillas.

En caso de subcontratar parte del proceso de calificación de semillas, el interesado debe presentar relación de subcontratistas, procedimientos aplicados en la evaluación y vigilancia de la competencia de éstos, así como el acuerdo que cubra las disposiciones entre las partes, incluyendo el tema de confidencialidad.

El periodo para dar un dictamen sobre la solicitud de aprobación del organismo de certificación, será de 10 días hábiles a partir de la fecha de término de la evaluación correspondiente.

Manifestación por escrito de que no está sujeto a influencia directa por algún fabricante, comerciante o persona moral mercantil vinculado a la producción de semillas, no teniendo relación financiera ni contratos o convenios que así lo impliquen, así como que se tiene conocimiento de la normatividad técnica aplicable según la especie vegetal, a la que se debe apegar la actividad de calificación de semillas. A su vez demostrar que no tiene actividades relacionadas con la producción y el comercio de semillas, el SNICS hará las averiguaciones para verificar que no tiene relación con estas actividades.

Manual de Aseguramiento de la calidad que garantice el desempeño de sus funciones y que dentro de su alcance se considere un sistema de registros para campo y laboratorio (en su caso), así como para informes de pruebas o ensayos y etiquetado.

En su caso, la competencia del subcontratado, ya sea en actividades de campo o de laboratorio demostrando su certificación o acreditación ante las instancias correspondientes.

De los lineamientos del proceso de calificación que deberán cumplir los organismos de certificación de semillas.

La actividad de calificación de semillas debe ajustarse a los siguientes documentos vigentes: Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento, Guías para la descripción varietal, Reglas para la calificación de semillas (o de no existir éstos conforme las normas internacionales correspondientes), a las normas de laboratorio, a las reglas internacionales para análisis de semillas, y a todos aquellos manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones que la Secretaría establezca.

Calificar la semilla de variedades vegetales, de los cultivos indicados en su alcance, que se encuentren inscritas en los listados que para tal efecto establezca el SNICS, las que deberán contar con una descripción varietal y permiso de multiplicación por parte del titular, cuando así aplique.

Aceptar únicamente productores de semillas inscritos ante el SNICS en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas, de no ser así el productor deberá solicitar su inclusión en dicho Directorio mediante el trámite SNICS 001.

De las evaluaciones y verificaciones

El SNICS podrá requerir de manera periódica, cifras y estadísticas por ciclo de producción, empresa (personas físicas y morales), cultivo, variedad vegetal y categoría conforme lo siguiente:

K

- Superficie inscrita y aceptada en el programa de calificación hasta el cierre de siembras.
- Producción obtenida hasta el cierre de la cosecha.
- Etiquetas de certificación emitidas y entregadas (incluyendo los folios).

El SNICS puede realizar la evaluación del personal designado y la verificación de las actividades de calificación y certificación de semillas del organismo aprobado, por aprobar o en proceso de renovación anual, en el momento y número que considere necesarias, en días y horas hábiles, previa identificación vigente y exhibición del oficio de comisión respectivo.

De toda evaluación al personal designado y verificación a las actividades de calificación de semillas, el SNICS deberá realizar un reporte del cual debe entregar copia al responsable del organismo de certificación.

De la evaluación del personal designado.

La evaluación del personal técnico designado de los organismos de certificación de semillas, se realizará de acuerdo a los criterios establecidos y a la evaluación escrita y práctica que indique el SNICS para tal efecto, respecto a los conocimientos técnicos y en materia de normatividad y legislación de semillas (de acuerdo a la actividad que realice en campo o en laboratorio).

De la verificación de las actividades de calificación.

El SNICS podrá realizar la verificación de las actividades de calificación de los organismos de certificación de semillas, mediante auditorías internas y revisiones periódicas, para comprobar que cumplen con los criterios establecidos en la normatividad vigente, para aplicación de políticas, la confidencialidad, el uso de registros, certificados y etiquetas, así como de la actualización de los manuales de procedimientos, reglamentos y otra documentación que así lo requiera. En su caso, habrá que hacer notificación previa a la empresa que el SNICS supervisará las actividades del organismo de certificación.

La verificación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes etapas:

- La supervisión en campo,
- El muestreo de semillas,
- La realización de ensayos de laboratorio,
- La supervisión en plantas de beneficio y almacenes,
- El desarrollo de procesos administrativos.

Los métodos de prueba para las evaluaciones de personal y verificaciones de las actividades de los organismos de certificación de semillas, deben realizarse siguiendo los métodos y normatividad indicados en cada caso, conforme las normas correspondientes, reglas para la calificación de semillas y las guías para la descripción varietal.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizarán por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento.

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la LFPPCS.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación.

No existen Estándares para su referencia

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

No existen Normas Internacionales aplicables en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités

- Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.
- Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Cronograma de Trabajo

Marzo a noviembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora.

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFPCCS), se permite la aprobación de personas morales para operar como Organismos de Certificación para la calificación de semillas.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) es el organismo gubernamental que administra el proceso de calificación de semilla con base en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semilla; sin embargo, se observa que sus recursos para operar son insuficientes para vigilar el cumplimiento de esta ley y en apego a las medidas de austeridad implementadas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente.

El SNICS, con base en la ley, está abriendo una opción para fortalecer y facilitar la calificación de semillas a través de organismos de certificación aprobados con base en una Norma Oficial Mexicana (NOM).

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas

2. PROYECTO DE MODIFICACIÓN NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DE PLAGAS DEL ARROZ.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz, así como sus envases y empaques.

Campo de Aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio para todos aquellos interesados en importar a territorio mexicano, plantas, semillas y granos de arroz, así como sus envases y empaques, cuya introducción pudiera poner en riesgo la agricultura nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

- Productos de cuarentena absoluta; las plantas de arroz, sus envases y empaques, originarios y procedentes de países afectados con la presencia de plagas de arroz de importancia cuarentenaria para México, se prohíbe su ingreso a territorio mexicano.
- Productos de cuarentena parcial; se permite el ingreso a México y el tránsito por su territorio de arroz con cáscara, arroz descascarillado, arroz semiblanqueado, arroz pulido o glaseado y arroz partido, siempre y cuando se haya elaborado el análisis de riesgo de plagas correspondiente.
- Disposiciones generales; ante el cambio de las condiciones fitosanitarias en un país exportador, se deberá establecer la prohibición de la importación o la modificación de los requisitos fitosanitarios. Asimismo, la Secretaría podrá verificar o inspeccionar en términos del artículo 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizarán por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia estará a cargo del personal oficial encargado de la inspección fitosanitaria, en puertos, aeropuertos y fronteras.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF ISPN en inglés)
 NIMF No. 8, Determinación de la situación de una plaga en un área (IPPC, 2017);
 NIMF No. 11, Análisis de riesgo de plagas cuarentenarias (IPPC, 2019);
 NIMF No. 32, Categorización de productos según su riesgo de plagas (IPPC, 2016).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.
 Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

Julio a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Debido a que en la actualidad han cambiado o cancelado algunas de las directrices, especificaciones, estatus de plagas y condiciones que dieron sustento a las disposiciones contenidas en dicha norma, resulta necesario la actualización de las referencias y los estatus de plagas; con la finalidad de armonizar su contenido de acuerdo a la legislación vigente, y promover la actualización de la regulación en materia de sanidad vegetal, a fin de minimizar el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas asociadas a este cultivo.

12

